

Bogotá, 10 de noviembre de 2014

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-159350-00004-0000

Fecha: 2014-12-11 10:43:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

Señor
PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente De Industria Y Comercio "SIC"
Bogotá D.C.

REFERENCIA Recurso de reposición contra la Resolución No. 67282 del 12 de noviembre de 2014

NIDIA ESPERANZA PEREZ VALENCIA mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.834.224, expedida en Bogotá, obrando en nombre propio y estando dentro de los términos, muy respetuosamente interpongo ante su Despacho recurso de reposición contra la Resolución No.67282, de fecha 12 de noviembre de 2014 Emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual se declara abandonada una solicitud de patente.

HECHOS

PRIMERO: Que mediante escrito radicado a la Superintendencia de Industria y Comercio el 23 de julio de 2014 bajo el número 14-159350-00000-0000, la suscrita Nidia Esperanza Pérez Valencia, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MAQUINA LAVACASCOS PARA LAVAR HIEGIÉNICAMENTE LOS CASCOS Y ACCESORIOS DE LOS MOTOCICLISTAS"

SEGUNDO: Que una vez radicada la mencionada solicitud de patente se informó que la misma, entraría a estudio y debería consultar continuamente mi correo electrónico pues por ese medio le informarían del desarrollo de su petición, e igualmente me notificarían si se presentaba algún protesto u oposición contra la solicitud de patente de invención titulada "MAQUINA LAVACASCOS PARA LAVAR HIEGIÉNICAMENTE LOS CASCOS Y ACCESORIOS DE LOS MOTOCICLISTAS"

TERCERO: Que la SIC profirió la Resolución No. 67282 del 12 de noviembre de 2014, en donde expresa que "Declara abandonada la solicitud de patente de invención titulada "MAQUINA LAVACASCOS PARA LAVAR HIEGIÉNICAMENTE LOS CASCOS Y ACCESORIOS DE LOS MOTOCICLISTAS"

CUARTO: Que la peticionaria, Nidia Esperanza Pérez Valencia, quien presentó la solicitud de patente de invención titulada "MAQUINA LAVACASCOS PARA LAVAR HIEGIÉNICAMENTE LOS CASCOS Y ACCESORIOS DE LOS MOTOCICLISTAS" incluyó dentro de la solicitud sus datos de contacto tales como: teléfono fijo, teléfono celular, dirección de domicilio, correo electrónico y NO fue notificada ni avisada por ninguno de estos medios del avance o desarrollo de su solicitud.

QUINTO: Que en vista de ello, el día 14 de noviembre de 2014, a través del servicio de asesoría en línea disponible en la página de la SIC www.sic.gov.co el agente Cristian Yesid Cárdenas, mediante chat, brindó información acerca del estado del trámite de solicitud de patente y manifestó que, según la resolución No. 67282 del 12 de noviembre de 2014, la solicitud de patente " se había declarado abandonada"

En ese momento la peticionaria de la patente NIDIA ESPERANZA PEREZ VALENCIA argumenta que en la propia SIC, le indicaron que, cualquier notificación u oposición sería comunicada a través de su correo pero que ello no había ocurrido, sólo tuvo información porque por iniciativa indagó acerca del estado del trámite.

Paralelo a ello la suscrita se presentó ante la SIC en donde le hicieron entrega del oficio 10049, que reza:

"Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

- 1. Debe allegar formulario de reducción de tasa. Asimismo se debe definir el plazo de publicación de la solicitud.*
- 2. Debe enviar un resumen, el cual consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente. Dicho resumen servirá sólo para fines de información técnica y no tendrá efecto alguno para interpretar el alcance de la protección conferida por la patente.*
- 3. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a los establecido por el artículo 26 literal k? de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. En este caso falta la del señor DAVID GERARDO ARIZA GALINDO.*

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e?, del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001"

PETICIONES

PRIMERA: Solicito respetuosamente se sirva revocar la Resolución No. 67282 de fecha 12 de noviembre de 2014, emitida por este Despacho, mediante la cual se Declaró abandonada la solicitud de patente de invención titulada "MAQUINA LAVACASCOS PARA LAVAR HIEGIÉNICAMENTE LOS CASCOS Y ACCESORIOS DE LOS MOTOCICLISTAS" presentada por la solicitante NIDIA ESPERANZA PEREZ VALENCIA, toda vez que no se surtió la debida notificación de dicho acto tal como lo dispone la Circula Unica No. 10 de 2001. La peticionaria no fue informada ni

contactada por la SIC por ningún medio, motivo por el cual desconocía el avance de su trámite

SEGUNDA: Disponer, en su lugar, permitir el cumplimiento de lo dispuesto en el oficio 10049.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento los artículos 50 y ss del Código Contencioso Administrativo y el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes

1. Fotocopia del chat de asesoría en línea de la SIC de fecha 14 de noviembre de 2014.
2. Fotocopia-Del oficio 10049
3. Fotocopia de la Resolución No. 67282 de fecha 14 de noviembre de 2014.
4. Circular Única No. 010 de 2001 páginas 11,12,13 y 14

Notificaciones

La suscrita la recibirá en la carrera 5 No. 21-96 apto 304 del Edificio Santa Margarita, Bogotá D.C.

Teléfono : 2814472

Celular : 3203710221

Respetuosamente,



NIDIA ESPERANZA PEREZ VALENCIA

C.C. 51.834.224 de Bogotá

ESPERANZA PEREZ

21 de
nov.

> From: sicchat@sic.gov.co
> To: esperansadory@hotmail.com
> Subject: Identificación: 51834224 Nombre: nidia esperanza Apellido: perez valencia Ciudad: bogota Teléfono: 3203582363
> Date: Fri, 14 Nov 2014 15:04:51 -0500
>
> Transcripción de SICChat fechada en 14-nov-2014 14:47:26
> En respuesta a la pregunta:
> Identificación: 51834224
> Nombre: nidia esperanza
> Apellido: perez valencia
> Ciudad: bogota
> Teléfono: 3203582363
>
> Sistema: Por favor espere mientras establece el contacto
> El agente ccardenv dice: Bienvenido al servicio de asesoría en línea de la Superintendencia de Industria y Comercio. Estamos en proceso de atender su solicitud. Para ofrecerle una mejor atención ésta interacción podrá ser grabada o monitoreada. Mi nombre es Cristian, Yesid Cárdenas, ¿En qué le puedo colaborar?
> El cliente nidia esperanza dice: hola Cristia
> El agente ccardenv dice: Señora Nidia, buena tarde.
> El cliente nidia esperanza dice: quiero saber en que va el tramite de mi solicitud de patente
> El agente ccardenv dice: Señora Nidia, permítame el radicado.
> El cliente nidia esperanza dice: y no me digas que me mandan un correo por que después de eso ya quedo gringa sin saber lo que hacer?
> El cliente nidia esperanza dice: el numero???
> El agente ccardenv dice: Si señora.
> El cliente nidia esperanza dice: 14-159350--00000-0000
> El agente ccardenv dice: Señora Nidia, su patente se dio por abandono.
> El cliente nidia esperanza dice: pero sí me dijeron que me mandarían un mensaje y eso nunca sucedió!!
> El agente ccardenv dice: Señora Nidia, se dio por abandono según resolución 67282 del 12 de noviembre.
> El cliente nidia esperanza dice: y hoy es 14 de noviembre
> El agente ccardenv dice: Si señora.
> El cliente nidia esperanza dice: ahora que debo hacer??
> El agente ccardenv dice: Señora Nidia, puede apelar a esa decisión, pero le recomiendo leer la resolución.
> El cliente nidia esperanza dice: Cristian debe haber algo que pueda hacer, no puede ser que por dos días pierda todo mi esfuerzo?
> El agente ccardenv dice: Señora Nidia, sin embargo aún no esta disponible por que no se ha notificado.
> El cliente nidia esperanza dice: y entonces??
> El agente ccardenv dice: Señora Nidia, debe esperar a que se notifique o que este disponible en la página.
> El cliente nidia esperanza dice: Dime por favor que debo hacer?
> El cliente nidia esperanza dice: solo esperar? pero por esperar a una razón de ustedes es que me paso esto??
> El agente ccardenv dice: Señora Nidia, por el momento debe esperar a que este disponible.
> El cliente nidia esperanza dice: y donde lo puedo ver??
> El agente ccardenv dice: Señora Nidia, aún no la puede ver, pero cuando este disponible, la puede verfiicar en el siguiente enlace http://visor.sic.gov.co/ConsultaActos/NavegacionDocsIfx/VerDocsInternet.php?tipo_doc=&nume_radi=&ano_radi=&Consultar=Consultar

- > El cliente nidia esperanza dice: mas o menos cuanto tarda en salir??
- > El agente ccardenv dice: Señora Nidia, puede ser la otra semana.
- > El cliente nidia esperanza dice: muchas gracias Cristian
- > El agente ccardenv dice: Le agradecemos por darnos la oportunidad de atenderlo. Le recuerdo que puede presentar su felicitación, sugerencia o reclamo por la respuesta dada a su consulta en nuestro correo electrónico contactenos@sic.gov.co. Mi nombre es Cristian Yesid Cárdenas, que tenga buen día.
- > Sistema: <http://www.atencionvirtual.com/website/sicchat/goodbye.html>
- >
- > Soportado por IC 7.2.
- > Copyright Avaya Inc. <http://www.avaya.com>

-
- Los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos que él mismo expida
 - Los recursos de apelación y de queja que se interpongan contra los actos expedidos por el jefe de la división de signos distintivos a que se refieren las marcas notorias
- b) Al Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia le corresponde decidir:
- Los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa contra los actos que este mismo funcionario expida
 - Los recursos de apelación y queja contra los actos emanados de las cámaras de comercio
- c) Al Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial le corresponde decidir los recursos de apelación y queja contra los actos expedidos por los jefes de las divisiones a su cargo, excepción hecha de aquellos que le corresponden al Superintendente de Industria y Comercio.
- d) Al Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor, le corresponde decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa contra los actos que él mismo expida.

4.2 Oportunidad y presentación

Los recursos de reposición y apelación interpuestos contra los actos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, deberán interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, a la desfijación del edicto o a la publicación, según el caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del código contencioso administrativo. Los recursos serán recibidos y radicados exclusivamente en el Centro Documental de la Superintendencia.

La presentación del recurso debe ser personal ante la Superintendencia de Industria y Comercio u otra autoridad que esté facultada por la ley para tal efecto (juez o notario, por ejemplo). En todo caso, el término dentro del cual debe presentarse sólo se interrumpirá con el recibo del recurso por parte de la Superintendencia y la consecuente anotación de su presentación en el registro que para el efecto lleva la Secretaría General.

Después de radicados los recursos, éstos serán repartidos a la dependencia a la que corresponda su estudio y decisión.

CAPÍTULO QUINTO PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE LAS DECISIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En lo que respecta a la ejecutoria, publicación, comunicación y notificación de las decisiones de esta Superintendencia, deben tenerse presentes las siguientes reglas:

5.1 Publicaciones, comunicaciones, citaciones y notificaciones

Salvo disposición especial diferente, a las publicaciones, comunicaciones, citaciones y notificaciones de la Superintendencia les son aplicables las siguientes reglas:

- a) Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con fundamento en una petición de interés general, se comunicarán por medio de la publicación que de ellos se haga en el Diario Oficial.
- b) Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con fundamento en una petición de interés particular, se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, la notificación se hará por edicto fijado en los lugares de atención al público de la Superintendencia de Industria y Comercio por un término de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutive del acto y la fecha de fijación del edicto.

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la citación personal, se le enviará por correo certificado una comunicación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para ése propósito. La constancia de envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

Al hacer la notificación personal se entregará al notificado copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, si ésta es escrita.

- c) En los procesos administrativos y jurisdiccionales que se adelanten ante la Superintendencia de Industria y Comercio, salvo disposición particular diferente, las citaciones y comunicaciones podrán surtir válidamente mediante la utilización de correo certificado o mensajería especializada en servicios postales públicos.
- d) Notificaciones por comisionado: Cuando el notificado se halle en domicilio distinto, la Superintendencia de Industria y Comercio puede comisionar al alcalde de la localidad para la

notificación y con este fin se librára despacho con los insertos necesarios, según lo dispuesto en el artículo 32 del código de procedimiento civil.

5.2 Notificaciones y comunicaciones en materia de propiedad industrial

Conforme a lo establecido en la decisión andina 486 y en el numeral 1.2.1.8 del título X de esta circular, las notificaciones o comunicaciones de los actos y decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial se surtirán de la siguiente forma:

- a) Aquellos actos que pongan fin a una actuación administrativa y los de traslado de solicitudes de cancelación a los titulares de registros se notificarán personalmente, de conformidad con el trámite previsto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, o en línea, a través de Internet, de acuerdo con lo establecido el numeral 5.7 del presente capítulo. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará un listado en un lugar visible al público por un término de diez (10) días, elaborado a través de medios electrónicos, con los datos correspondientes al número del expediente, el tipo de acto administrativo, el número de acto administrativo, la indicación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados, si los hubiere, el sentido de la decisión y la dependencia que la profiere.

Las notificaciones a personas domiciliadas fuera del Distrito Capital se surtirán de conformidad con lo aquí previsto; en consecuencia, no será aplicable para estos casos lo establecido en el literal d) del numeral 5.1. del Capítulo V, Título I de la Circular Única. Las resoluciones así notificadas estarán disponibles en texto completo en la página web de la Entidad, el día siguiente a aquel en que se entienda que se ha notificado a todos los interesados.

En el evento en que la Superintendencia de Industria y Comercio no disponga de una dirección para notificar al titular de la marca objeto de la solicitud de cancelación, se le hará saber al solicitante de la cancelación tal circunstancia, en el mismo acto en el que se admite la solicitud de cancelación y se corre traslado al titular de la marca, previniéndolo para que publique, a su costa, el mencionado acto, por un día en un diario de amplia circulación nacional, día en el cual se entenderá surtida la notificación al titular, debiendo allegar al expediente constancia de que ésta se realizó*.

- b) Los actos de inscripción en el registro de la propiedad industrial se entenderán notificados en la fecha de la correspondiente anotación.
- c) La notificación de no patentabilidad en los términos del artículo 45 de la decisión andina 486, los requerimientos y los traslados a los intervinientes, que se efectúen dentro de los trámites de propiedad industrial, se realizarán mediante fijación en lista.
- d) Las resoluciones proferidas por la División de Signos Distintivos que deciden los recursos de reposición confirmando la decisión impugnada y concediendo el recurso de apelación

* Circular Externa 007 del 4 de octubre de 2007. Publicada en el Diario Oficial N° 46.772 de Octubre 5 de 2007. (Modifica el literal a) del numeral 5.2)

subsidiariamente interpuesto por el interesado, se notificarán mediante fijación en lista, de conformidad con lo establecido en el literal g) del presente numeral. Las resoluciones así notificadas estarán disponibles en texto completo en la página web de la Entidad el mismo día de la fijación en lista, para que los interesados, desde un computador con acceso a internet puedan imprimir la providencia o, si estos lo prefieren, se les entregue copia completa y gratuita en papel, en la sede de la Entidad. *

- e) Los demás actos, se comunicarán válidamente:
 - Mediante depósito en casillero asignado para tal efecto al solicitante o a su apoderado, según lo establecido en el numeral 5.4 del presente título; o
 - A quien carezca de esta facilidad, mediante fijación en lista.*
- f) Los avisos, comunicaciones, requerimientos, citaciones o informaciones se entenderán surtidos en la fecha de su fijación en lista o en el día de su depósito en el casillero asignado.*
- g) La fijación en lista se hará en un lugar visible al público por un día con los datos correspondientes al número del expediente, número del acto administrativo, identificación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados si los hubiere y la fecha de fijación.*

5.3 Comunicaciones en materia de servicios de telecomunicaciones no domiciliarios

Todas las actuaciones en las que intervengan operadores de servicios de comunicaciones no domiciliarios, se comunicarán por medio del sistema de casillero asignado por la Superintendencia de Industria y Comercio a cada operador, según lo establecido en el numeral 5.4 del presente título, salvo cuando se trate de actuaciones que por disposición legal deban ser comunicadas a través de un mecanismo diferente.

5.4 Reglamento del servicio de casillero

- a) Solicitud del casillero: El casillero se asignará previa solicitud escrita del interesado y comenzará a operar en la fecha establecida por la Superintendencia una vez haya sido adjudicado por ésta.
- b) De conformidad con lo anterior, en el evento de depositarse en el casillero algún documento que contenga una decisión que deba comunicarse o notificarse de forma diferente, dicho depósito tendrá un carácter meramente informativo y su publicidad se efectuará de la manera legalmente establecida.
Así mismo, el casillero se utilizará para el envío del Boletín Jurídico de la Superintendencia, previa solicitud escrita del interesado.
- c) Retiro de documentos: El retiro de documentos del casillero debe ser efectuado directamente por el apoderado o por una persona debidamente autorizada por éste, quien deberá identificarse y

* Resolución N° 19959 del 22 de Julio de 2003. Publicada en el Diario Oficial N° 45.259 de Julio 25 de 2003.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 14-159350- -00001-000

FECHA: 2014-08-13 14:49:56

DEP: DIR.NUEVASCREACIONES

EVE: 1 REGDEPOSITO

TRA: 2 PATENTES

FOLIOS: 2

ACT: 430 REQUERSOLICITA

Doctor(a)

PEREZ VALENCIA NIDIA ESPERANZA

Asunto:	Radicación:	14-159350- -00001-000
	Trámite:	2
	Evento:	1
	Actuación:	430
	Folios:	2
	Oficio:	10049

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Debe allegar el formulario de reducción de tasas. Asimismo se debe definir el plazo de publicación de la solicitud.
2. Debe enviar un resumen, el cual consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente. Dicho resumen servirá solo para fines de información técnica y no tendrá efecto alguno para interpretar el alcance de la protección conferida por la patente.
3. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. En este caso falta la del señor DAVID GERARDO ARIZA GALINDO.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3,4,5,6 y 10 PBX: 5870000

Comulador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84

Call center: (571) 6513240 Línea gratuita nacional: 018000-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Bogotá D.C. Colombia

Al contestar favor indique el número

de radicación que se indica a continuación:

Radicación: 14-159350- -00001-000 - 2014-08-13 14:49:56



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaboró: Rachid Ponce
Revisó: Jose Salazar
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 19 de agosto de 2014 con fecha de vencimiento el 20 de octubre de 2014. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 20 de diciembre de 2014.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67282

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad N° 14-159350

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de julio de 2014 con el N° 14-159350-00000-0000, la solicitante Nidia Esperanza Pérez Valencia, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÁQUINA LAVACASCOS PARA LAVAR HIGIÉNICAMENTE LOS CASCOS Y ACCESORIOS DE LOS MOTOCICLISTAS".

SEGUNDO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, mediante oficio N° 10049, notificado por fijación en lista el día 19 de agosto de 2014, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, requirió al solicitante para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

TERCERO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "(...) Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

CUARTO: Que el requerimiento a que alude el segundo considerando de esta Resolución no fue atendido por parte de la solicitante, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "MÁQUINA LAVACASCOS PARA LAVAR HIGIÉNICAMENTE LOS CASCOS Y ACCESORIOS DE LOS MOTOCICLISTAS" de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67282

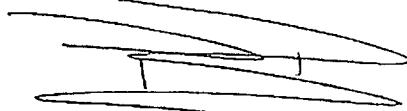
Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad N° 14-159350

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la solicitante Nidia Esperanza Pérez Valencia, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 12 Nov 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

NIDIA ESPERANZA PEREZ VALENCIA, esperanzadory@hotmail.com

Elaboró: Janneth Emilse Martínez Castro
Revisó: Jesus Fernel García García
Aprobó: José Luis Londoño Fernández